

RESOLUCIÓN A19-13
MECANISMOS PARA EVITAR EL RETRASO
EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN

CONSIDERANDO que la Resolución A14-11 “Prorrateso de los Gastos Directos de la CLAC entre los Estados miembros y Cumplimiento de las Obligaciones Financieras”, estipula en su numeral (4) “Instar a los Estados miembros a que cancelen sus compromisos financieros pendientes con la Comisión y reconozcan la necesidad de pagar sus cuotas al inicio del año correspondiente”;

CONSIDERANDO que tanto en el presente período como en los anteriores ha existido retraso en el depósito de las cuotas de contribución por parte de un reducido número de Estados miembros;

CONSIDERANDO que el atraso en el pago de las cuotas incide en la gestión presupuestaria y afecta directamente al Fondo de respaldo, produciendo problemas de iliquidez;

CONSIDERANDO que la XVIII Asamblea Ordinaria de la CLAC resolvió que en el programa de trabajo del presente período se incluya el análisis de una alternativa de solución para evitar el retraso en el pago de las cuotas de contribución;

CONSIDERANDO que el Comité Ejecutivo en su LXXIX Reunión (Ciudad de México, México, 31 de agosto y 1º de septiembre de 2010), entre otras cosas, acordó encargar a la Secretaría que elabore la medida señala anteriormente.

LA XIX ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

- 1) Que aquellos Estados que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas de contribución por más de un año, no podrán ejercer su derecho al voto en las Asambleas, ni postular a integrar el Comité Ejecutivo, tampoco podrán hacer uso de becas que otorgue la Secretaría para los eventos de capacitación que se realicen, con excepción de aquellas vinculadas a eventos sobre Seguridad Operacional;
- 2) Se encargue a la Secretaría el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución.